385D0567

Nº L 370/38 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 31. 12. 85

DECISIÓN

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO, Y DE LA COMISIÓN

de 20 de diciembre de 1985

relativa a la celebración de los Acuerdos en forma de Canje de Notas entre los Estados miembros y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y la República de Islandia, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza respectivamente, por otra parte, relativos al régimen aplicable, desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 1986, a los intercambios entre España y Portugal, por una parte, y Austria, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y Suiza respectivamente, por otra parte

(85/567/CEE)

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO, Y LA COMISIÓN,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal y, en particular, sus artículos 179 y 366,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en en Acta de adhesión, a partir del 1 de enero de 1986 serán aplicables por el Reino de España y por la República Portuguesa, los Acuerdos de 22 de julio de 1972 y del 5 de octubre de 1973 y los Convenios celebrados entre la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza respectivamente, por otra parte;

Considerando que procede, no obstante, celebrar con dichos países Protocolos en los que se establezcan las adaptaciones y las medidas transitorias necesarias para la aplicación de los citados Acuerdos;

Considerando que la Comisión ha mantenido a tal fin negociaciones con los países anteriormente mencionados, que han concluido con la celebración de Acuerdos relativos al régimen aplicable a los intercambios entre España y Portugal, por una parte, y dichos países, por otra parte, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 1986;

Considerando que prosiguen las negociaciones sobre el régimen transitorio aplicable a partir del 28 de febrero de 1986 y que el presente Reglamento debe entenderse sin perjuicio del resultado de las mismas;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del Tratado de adhesión de España y Portugal, las instituciones de las Comunidades Europeas podrán adoptar, antes de la adhesión, las medidas contempladas en el artículo 396 del Acta, las cuales regirán a partir de la fecha de entrada en vigor de dicho Tratado y a condición de que ésta tenga lugar,

DECIDEN:

Artículo 1

Quedan aprobados en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero los Acuerdos en forma de Canje de Notas dentre los Estados miembros y la comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte y, la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza respectivamente, por otra parte, relativos al régimen aplicable desde el 1 de

enero hasta el 28 de febrero de 1986 a los intercambios entre España y Portugal, por una parte, y Austria, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y Suiza respectivamente, por otra parte.

Los textos de los Acuerdos se adjuntan a la presente Decisión (1).

Artículo 2

Se faculta al Presidente del Consejo y a la Comisión para firmar los Acuerdos contemplados en el artículo 1 a fin de obligar a los Estados miembros y a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1985.

Por la Comisión	*En nombre de los Estados miembros*
El Presidente	*El Presidente del Consejo*
Jacques DELORS	R. KRIEPS

(1) DO nº L 370 de 31. 12. 1985, p. 27.